

Artículo 2.- El Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (SERNA) deberá suministrar el apoyo logístico, técnico y científico necesario, así como el equipo o herramientas para el desempeño de las funciones del Comité de Administración.

Artículo 3.- El Comité de Administración elaborará su Reglamento Interno.

Artículo 4.- Facúltase al Comité de Administración para que gestione recursos a nivel nacional e internacional a fin de fortalecer las capacidades del Comité.

Artículo 5.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado en los Despachos de Energía,

Recursos Naturales, Ambiente y Minas

Alcaldía Municipal del Distrito Central

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA EL ACUERDO No.035 CONTENIDO EN EL ACTA No.010 DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No.035.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la referida Ley y su Reglamento, es deber de las municipalidades, aprobar y publicar el Plan de Arbitrios anual para conocimiento de la población en general.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal, las modificaciones del Artículo 147 Capítulo II de Licencia para Operación Temporal del Plan de Arbitrios 2013 y varios artículos referentes al Capítulo de Medio Ambiente, con el objetivo primordial de beneficiar a varios sectores de esta ciudad Capital, dentro de los parámetros establecidos en el Programa diseñado por esta Corporación Municipal, para esos efectos, fue sometido a consideración y

aprobación del Pleno presente, por parte de las Comisiones respectivas.- **CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo tales como: prensa escrita, radio, televisión, avisos y altavoces.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 7) de la Ley de Municipalidades; 13 párrafo segundo de su Reglamento.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los Artículos 33, 48, 49, 51, 69, 70, 72, 79 y sus adiciones 79-A, 79-B, 79-C, 79-D, 79-E, 79-F, 79-G y 79-H; y 147 contenidos en el Plan de Arbitrios año 2013, aprobados mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta 017 de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,013, los cuales de ahora en adelante estos artículos deberán aplicarse para el ejercicio fiscal año 2014, y leerse así:

ARTÍCULO 33: Para determinar el impuesto a que se refiere este capítulo se aplicará la tarifa del 1% del valor comercial de Cincuenta Lempiras por metro cúbico, (L50.00 / m³), de la extracción o explotación del recurso no metálico dentro del término municipal, independientemente de su centro de transformación,

almacenaje, procesamiento, o acopio, o cualquier otra disposición que acuerde el Estado, de conformidad con el Artículo 80, párrafo segundo de la Ley de Municipalidades.

En caso de explotaciones mineras metálicas, se realizará el pago de acuerdo a lo establecido en la Ley de Minería además del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, se pagará a la Municipalidad por cada tonelada de material o broza procesable, en Lempiras, la suma equivalente a cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, conforme al valor establecido en el Factor de Valoración Aduanera.

En caso de cal o cualquier otro recurso, el Impuesto de Extracción o Explotación se pagará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Minería.

ARTÍCULO 48.- La UGA de la AMDC prestará servicio de corte de maleza de oficio o por denuncia, con un cobro de acuerdo a la tabla siguiente:

Área del terreno en varas cuadradas	Monto en Lempiras a cancelar por servicio de chapeo
0-300 varas cuadradas	L. 2,000.00
301- 500 varas cuadradas	L. 2,500.00
501 varas cuadradas en adelante	L. 6.00 por cada vara cuadrada

Será a través de la Gerencia de Catastro, Gerencia de Finanzas, Departamento Municipal de Justicia y la Unidad de Gestión

Ambiental (UGA) que se desarrollarán actividades de monitoreo de limpieza de solares baldíos por medio de la base de datos de los propietarios de terrenos dentro del Distrito Central.

Se faculta a la Unidad de Gestión Ambiental para que pueda proceder al corte de maleza de todos aquellos solares baldíos que se encuentren sucios, en aplicación a la ordenanza de limpieza de solares baldíos, quienes remitirán el informe de limpieza al Depto. Municipal de Justicia y a la Gerencia de Catastro a fin de que éstos, en el marco de sus competencias, identifiquen y requieran al propietario de los inmuebles que haya incumplido la ordenanza, el cobro por la limpieza del solar así como la respectiva multa. La Gerencia Financiera será la responsable de velar por la recuperación de estos cobros.

ARTÍCULO 49.- Ninguna persona natural o jurídica está autorizada para cortar árboles en parques, bulevares, cementerios, terrenos municipales, riberas y lechos de ríos, calles, avenidas, canchas deportivas, etc. (terrenos públicos o privados), sin autorización de la UGA.

Cuando una persona necesite cortar o podar un árbol o arbusto en su propiedad dentro del área urbana, deberá presentar solicitud así como cumplir con los requisitos que le corresponden establecidos por la UGA, la que determinará si se autoriza o no lo solicitado.

Documentación a presentar para solicitud de corte o poda de árbol:

1. Corte y poda en propiedad privada por daños:

- a. Copia de Escritura o documento que acredite la propiedad del terreno, cotejado con su original.
 - b. Croquis de ubicación.
 - c. Copia de Identidad.
 - d. Fotografías del árbol y los daños que está causando.
2. Corte o poda en área verde:
- a. Firmas de vecinos con números de identidades.
 - b. Croquis de ubicación.
 - c. Copia de identidad del interesado.
3. Corte o poda de árboles por afectación a infraestructura solicitado por instituciones:
- a. Nota dirigida al Gerente de la Unidad de Gestión Ambiental.
 - b. Copia de Identidad del representante de la institución.
 - c. Croquis de ubicación.
4. Corte de árbol por construcción:
- a. Copia de escritura o documento que acredite la propiedad del terreno cotejada con su original.
 - b. Si ya cuenta con Licencia de Obra presentar la copia del mismo autenticado o cotejado con su original.
 - c. Plano arquitectónico donde se muestre la ubicación del árbol dentro de la construcción.
 - d. Croquis de ubicación del sitio de la solicitud.
 - e. Copia de Tarjeta de Identidad del propietario.
 - f. Copia del recibo de pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- g. Sea persona natural o jurídica, el nombre de la escritura deberá coincidir con el nombre de solicitante, en caso de alquiler o que exista un contrato de promesa de venta deberá presentar copia del mismo, o contrato de compra venta o contrato de alquiler y la escritura de donde se deriva el mismo.
- h. Cuando el tipo de proyecto lo requiera de acuerdo al criterio técnico de la UGA, el proponente del proyecto deberá presentar un plan facultativo de Operaciones, realizado por un profesional en ciencias forestales, o afin con experiencia en elaboración de inventarios.
5. Corte de árbol para construcción cercano a las zonas de: El Hatillo, El Picacho, Parque Nacional La Tigra, Parque de las Naciones Unidas o Subcuenca del Distrito Central:
- a. Copia de escritura con copia de auténtica si se encuentra tramitando a su vez la solicitud de Constancia Ambiental.
- b. Constancia de AMITIGRA original.
- c. Constancia de Parques Naciones Unidas original.
- d. Licencia de Aprovechamiento No Comercial ICF. original.
- e. Plano arquitectónico donde se muestre la ubicación del árbol dentro de la construcción.
- f. Croquis de ubicación.
- g. Copia de Tarjeta de Identidad del propietario.
- h. Recibo de pago de Impuesto de Bienes Inmuebles.
- i. Marcar los árboles a cortar en el terreno.
- j. Sea persona natural o jurídica, el nombre de la escritura deberá coincidir con el nombre de solicitante, en caso de alquiler o que exista un contrato de promesa de venta deberá presentar copia del mismo, o contrato de compra venta o contrato de alquiler y la escritura de donde se deriva el mismo.
- k. En caso de ser cercano alguna subcuenca omitir las Constancia de AMITIGRA y Parque Naciones Unidas, presentando copia de informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).
6. Corte de árbol por daños cercano a las zonas de El Hatillo, El Picacho, Parque Nacional La Tigra, Parque Naciones Unidas o Subcuenca del Distrito Central:
- a. Copia de escritura o documento que acredite la propiedad del terreno, con copia de auténtica o cotejado con su original.
- b. Constancia de AMITIGRA original.
- c. Constancia de Parques Naciones Unidas original.
- d. Licencia de Aprovechamiento No Comercial ICF. original
- e. Plano donde se identifican los árboles a cortar.

- f. Croquis de ubicación.
- g. Copia de Tarjeta de Identidad del propietario.
- h. Recibo de pago de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
- i. Marcar los árboles a cortar en el terreno.
- j. Sea empresa o persona individual, el nombre de la escritura deberá coincidir con el nombre de solicitante, en caso de alquiler o que exista un contrato de promesa de venta deberá presentar copia del mismo, o contrato de compraventa o contrato de alquiler y la escritura de donde se deriva el mismo.
- k. En caso de ser cercano alguna subcuenca omitir las Constancia de AMITIGRA y Parque Naciones Unidas, presentando copia de Informe técnico extendido por el Depto. de Cuencas Hidrográficas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

7. Corte de árboles en riesgo (todos aquellos arboles que por su mal estado vegetativo o mal anclaje de raíces puede caerse o dejar caer sus ramas poniendo en riesgo las vidas y bienes). Según la evaluación a criterio técnico de la UGA.

- a. Fotografías del árbol donde evidencia su estado.
- b. Copia de Tarjeta de Identidad del interesado.

Corte o Poda de Árbol por Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana o Comunitaria.

- a) Presentar solicitud de parte del contratista o institución gubernamental o municipal que realizará la obra.

- b) Presentar copia de Identidad del solicitante.
- c) Copia de los planos constructivos del proyecto firmados y sellados por el profesional correspondiente.
- d) Presentar copia de su autorización ambiental o solicitar la misma a la UGA o SERNA según corresponda.

En caso de autorizarse la solicitud, pagará la tarifa siguiente:

Zona Residencial R3

Tarifa por Corte de Árboles

Frutales		L. 250.00
Maderable	DAP Menores a 12"	L. 300.00
	DAP de 12"-15"	L. 800.00
	DAP Mayor a 15"	L. 1,000.00

Maderable Especie en Veda L. 5,500.00

(Según Listado de ICF)

Árboles Históricos o con Valor Cultural L. 7,000.00

Ornamental L. 150.00

Riesgo L. 100.00

Zona Residencial R2

Tarifa por corte de Árboles

Frutales	L. 275.00
Maderable DAP Menores a 12"	L. 330.00

DAP de 12"-15"	L. 880.00
DAP Mayor a 15"	L. 1,100.00
Maderable Especie en Veda (Según Listado de ICF)	L. 6,050.00
Árboles Históricos o con Valor Cultural	L. 7,700.00
Ornamental	L. 165.00
Riesgo	L. 110.00

Zona Residencial R1

Tarifa por Corte de Árboles

Frutales	L. 300.00
Maderable DAP Menores a 12"	L. 360.00
DAP de 12"-15"	L. 960.00
DAP Mayor a 15"	L. 1,200.00
Maderable Especie en Veda (Según Listado de ICF)	L. 6,600.00
Árboles Históricos o con Valor Cultural	L. 8,400.00
Ornamental	L. 180.00
Riesgo	L. 120.00

Para las Zonificaciones diferentes a R1, R2 y R3 el cobro se realizará usando el criterio de la zona R1.

Una vez aprobado el corte del árbol o árboles, el interesado deberá proceder a firmar un acta de compromiso en la UGA, en

la que se compromete a plantar en un tiempo determinado el número de árboles que la UGA le indique, así como el lugar donde deberá plantarlos o en su defecto la donación de materiales o insumos necesarios para la producción de plantas y mantenimiento de áreas verdes, las cuales deberán tener un valor equivalente al porcentaje asignado de acuerdo al rango de pago por la autorización del corte.

Porcentaje de Rango de pago donación:

Hasta L. 1,000	10%
1,001-5,000	20%
5,001 en adelante	30%

En caso de incumplimiento de esta acta de compromiso se procederá a aplicarle una multa de dos mil Lempiras (L. 2,000.00) por árbol no plantado.

Cuando el corte de árbol autorizado sea mayor a 30 árboles se deberá considerar como medida de Compensación cualquiera de las siguientes:

- Incorporación de techos o cubiertas verdes (un techo o cubierta verde es un sistema de ingeniería que permite el crecimiento de vegetación en la parte superior de los edificios (ya sea en techos o azoteas), -manteniendo protegida su estructura. En general las cubiertas verdes tienen un impacto neto positivo sobre el ambiente: capturan agua de lluvia, reduciendo así inundaciones y niveles de contaminación; mejoran la aislación térmica de los edificios y enfrían el aire; representan un hábitat para especies nativas o migratorias; y pueden ayudar a mejorar la calidad de vida) en el proyecto,

dicho techo debe ser no menor del 10 % del área de uso de suelo o la huella constructiva horizontal.

- b. Incorporación de jardines verticales (el jardín vertical consiste en revestir muros con plantas que crecen sin ningún tipo de suelo, como hacen las epifitas, que usan de soporte a otras especies en lugar de enraizar al suelo. Musgos, líquenes, orquídeas, helechos y bromelias se encuentran entre las plantas más utilizadas) en el proyecto dicha área debe ser no menor del 10 % del área de uso de suelo o la huella constructiva horizontal.
- c. Realizar una reforestación, de ser posible con especies nativas, en un área dentro del proyecto equivalente a una superficie no menor del 10% del área de uso de suelo o la huella constructiva horizontal.
- d. Adoptar el mantenimiento permanente de un área verde pública que se encuentre aledaña a la cede del proyecto, según el requerimiento de la UGA.

ARTÍCULO 51: La vigencia de la constancia de corte o poda de árbol será de 6 meses a partir de la fecha de extensión de la misma. En caso que el interesado requiera una prórroga del mismo deberá solicitarla y se le concederá por seis meses adicionales previo a cancelar el monto establecido en el presente plan de arbitrios por la emisión de constancias.

Transcurrido el plazo de vigencia del permiso de corte o poda que no fueron retirados, el interesado deberá iniciar nuevamente el trámite sirviéndole la documentación del expediente anterior, debiendo cancelar el valor de su permiso más un recargo del 20% del valor del mismo.

ARTÍCULO 69: Se manejarán los siguientes requisitos para los procesos de evaluación ambiental para proyectos Categoría 1, 2 y Auditorías Ambientales, renovación, ampliación y/o remodelación, estableciéndose que toda persona natural o jurídica propietaria del proyecto deberá encontrarse solvente con cualquier trámite dentro de la Unidad de Gestión Ambiental.

PROYECTOS CATEGORÍA 1

- Publicar en diario de mayor circulación un Aviso de Ingreso del Proyecto ante la Unidad de Gestión Ambiental de la AMDC, para que cualquier persona natural o jurídica pueda proceder a presentar denuncia o queja ante la UGA en el tiempo que se estime el trámite.
- Ingresar solicitud, deberá ser presentada por un apoderado legal en papel blanco tamaño oficio. (Formato C1)
- Memoria Técnica (de 2 a 5 páginas anexando diagramas de proceso y planos esquemáticos, ambos en tamaño carta u oficio, cuando aplique).
- Plano de ubicación del proyecto (zonas urbanas) para zonas rurales se requiere la ubicación del proyecto en mapa 1:50,000 o en cualquier otro medio gráfico que nos muestre las características del entorno del proyecto.
- Plano en Planta Constructiva, Plano en Planta que refleje el terreno y el área a construir, fachadas autorizados por un Ing. Civil con sello y firma correspondiente.
- Constancia de Compatibilidad original extendida por la Gerencia de Control de la Construcción.
- Solvencia Municipal y Pago de Bienes Inmuebles.
- Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personalidad jurídica.

- Documento de Carta Poder del propietario del proyecto para el apoderado legal.
- Título de propiedad del lugar donde se va a desarrollar el proyecto debidamente timbrado y registrado, en caso de arrendamiento presentar copia de escritura de donde procede el contrato y copia del contrato.
- Las fotocopias de escrituras o cualquier otro tipo de documento deberán presentarse autenticadas.
- Constancia de factibilidad de la prestación de servicios básicos SANAA, **requerida a criterio técnico de la UGA.**
- Constancia de factibilidad de la prestación de servicios de la ENEE y Superintendencia de Aseo Municipal.
- En caso de ser cercano alguna subcuenca del Distrito Central presentar informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del SANAA.
- Constancias de Parques Nacionales, AMITIGRA e Instituto de Conservación Forestal autenticadas, en caso de ser construcción en El Picacho, El Hatillo y zonas aledañas.
- Declaración jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera.
- Monto de Inversión del Proyecto.
- Otros que solicite la UGA.
- Observaciones: Cuando el tipo de proyecto lo requiera de acuerdo al criterio técnico de la UGA, el proponente del proyecto deberá presentar un plan facultativo de Operaciones, realizado por un profesional en ciencias forestales, o afín con experiencia en elaboración de inventarios.
- En caso que el proyecto posea una altura superior a los 30 metros desde el nivel de suelo deberá presentar aprobación por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- Si el proyecto se ubica en una zona U-R (Urbano-Rural) y se quiera realizar un proyecto de una zonificación diferente, se deberá obtener una constancia de rezonificación emitida por la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central.
- Si el proyecto será abastecido mediante pozos, deberá presentar constancia de aprobación por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
- Si el proyecto utilizara planta de tratamiento u otro sistema previo a la descarga final en los cuerpos de agua o alcantarillado sanitario, presentar constancia de aprobación por Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados o la Secretaría de Salud, según corresponda.
- En caso de que el proyecto se ubique en una zona de vulnerabilidad ambiental (pendiente escarpada, cercano a río o quebrada, cercano a zona de riesgo) o construcción de edificios, deberá presentar informe de zona de riesgos de la Gerencia de Prevención y Mitigación de la AMDC.

B. PROYECTOS CATEGORÍAS 2

- Publicar en diario de mayor circulación un Aviso de Ingreso del Proyecto ante la Unidad de Gestión Ambiental de la AMDC, para que cualquier persona natural o jurídica pueda proceder a presentar denuncia o queja ante la UGA en el tiempo que se estime el trámite.
- La solicitud deberá ser presentada por un apoderado legal en papel blanco tamaño oficio. (Formato C2).
- Diagnóstico Ambiental Cualitativo, realizado por expertos en la temática ambiental y debidamente registrados en la AMDC. (Formato DAC).
- Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personalidad jurídica.

• En caso que el proyecto posea una altura superior a los 30 metros desde el nivel de suelo deberá presentar aprobación por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

• Si el proyecto se ubica en una zona U-R (Urbano-Rural) y se quiera realizar un proyecto de una zonificación diferente, se deberá obtener una constancia de re zonificación emitida por la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central.

• Si el proyecto será abastecido mediante pozos, deberá presentar constancia de aprobación por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

• Si el proyecto utilizara planta de tratamiento u otro sistema previo a la descarga final en los cuerpos de agua o alcantarillado sanitario, presentar constancia de aprobación por Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados o la Secretaría de Salud según corresponda.

• Para proyectos de Estaciones de Servicios deberá presentar Transcripción emitida por la Dirección General de Transporte SOTRRAVI, concerniente a aprobación de permiso de instalación de estación de servicios.

• En caso de que el proyecto se ubique en una zona de vulnerabilidad ambiental (pendiente escarpada, cercano a río o quebrada, cercano a zona de riesgo) o construcción de edificios, deberá presentar informe de zona de riesgos de la Gerencia de Prevención y Mitigación de la AMDC

• Documento de Carta Poder del propietario del proyecto para el apoderado legal.

• Título de propiedad del lugar donde se va a desarrollar el proyecto debidamente timbrado y registrado, en caso de arrendamiento presentar copia de escritura de donde procede el contrato y copia del contrato.

• Constancia de compatibilidad original extendida por la Gerencia de Control de la Construcción.

• Constancia de factibilidad de la prestación de servicios básicos

SANAA), requerida a criterio técnico de la UGA.

• Constancia de factibilidad de la prestación de servicios ENEB de la Unidad de Ingeniería y Superintendencia de Aseo Municipal

• Las fotocopias de escrituras o cualquier otro tipo de documento deberán presentarse autenticadas.

• Declaración jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera.

• En caso de ser cercano alguna subcuenca del Distrito Central, presentar informe técnico extendido por el Departamento de Cuenas Hidrográficas del SANAA.

• Constancias de Parques Nacionales, AMITIGRA y del Instituto de Conservación Forestal autenticadas, en caso de ser construcción en El Picacho, El Hatico y zonas aledañas.

• Solvencia Municipal y recibo de pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles

• Otros que solicite la UGA.

Observaciones: Cuando el tipo de proyecto lo requiera de acuerdo al criterio técnico de la UGA, el proponente del proyecto deberá presentar un plan facultativo de Operaciones, realizado por un profesional en ciencias forestales, o afín con experiencia en elaboración de inventarios.

C. AUDITORÍAS AMBIENTALES:

- La solicitud deberá ser presentada por un apoderado legal en papel blanco tamaño oficio. (Formato AA).
- Memoria Técnica de Auditorías Ambientales, realizado por expertos en la temática ambiental y debidamente registrados en la AMDC. (Formato MTAA).
- Documento de constitución de sociedad, de comerciante individual o personalidad jurídica.
- Documento de Carta Poder del propietario del proyecto para el apoderado legal.
- Título de propiedad del lugar donde se va a desarrollar el proyecto debidamente timbrado y registrado, en caso de arrendamiento presentar copia de escritura de donde procede el contrato y copia del contrato.
- Constancia de compatibilidad original extendida por la Gerencia de Control de la Construcción.
- Recibo de pago actualizado del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados a nombre de la empresa o proyecto, o en su defecto constancia de Comité de Factibilidad de Prestación de Servicios del SANAA, **requerida a criterio técnico de la UGA.**
- Recibo de pago actualizado de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica a nombre de la empresa o proyecto, o en su defecto constancia de la Unidad de Ingeniería de la ENEE.
- Las fotocopias de escrituras o cualquier otro tipo de documento deberán presentarse autenticadas.
- Declaración Jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera.
- En caso de ser cercano alguna subcuenca del Distrito Central, presentar informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del SANAA.

- Constancias de Parques Nacionales, AMITIGRA E Instituto de Conservación Forestal autenticadas, en caso de ser construcción en El Picacho, El Hatillo y zonas aledañas.
- Otros que solicite la UGA.

D. RENOVACIÓN:

- La solicitud deberá ser presentada por un apoderado legal en papel blanco tamaño oficio. (Formato RA).
- Documento de Carta Poder del propietario del proyecto para el apoderado legal.
- Declaración Jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera
- Las fotocopias de los documentos deberán presentarse autenticadas
- Presentar informe de cumplimiento de medidas de mitigación realizado como máximo tres meses antes del ingreso de la solicitud de la renovación.
- Presentar copia de constancia emitida por la UGA que acredita que el Proyecto ha cumplido con las medidas establecidas en los controles y seguimiento.
- Otros que solicite la UGA.

E. AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN:

- Publicar en Diario de Mayor Circulación un Aviso de Ingreso del Proyecto ante la Unidad de Gestión Ambiental de la AMDC, para que cualquier persona natural o jurídica pueda proceder a presentar denuncia o queja ante la UGA en el tiempo que se estime el trámite.
- La solicitud deberá ser presentada por un apoderado legal en papel blanco tamaño oficio. (Formato RA).

- Documento de Carta Poder del propietario del proyecto para el apoderado legal.
- Declaración Jurada del proponente en que asegure que toda la información presentada es verdadera.
- Las fotocopias de los documentos deberán presentarse autenticadas
- Presentar informe de cumplimiento de medidas de mitigación realizado como máximo tres meses antes del ingreso de la solicitud de la renovación.
- Presentar copia de constancia emitida por la UGA que acredita que el Proyecto ha cumplido con las medidas establecidas en los controles y seguimiento.
- Constancia de Compatibilidad original extendida por la Gerencia de Control de la Construcción.
- Memoria Técnica de la ampliación y/o remodelación (de 2 a 5 páginas. Anexar diagramas de proceso y planos esquemáticos, ambos en tamaño carta u oficio, cuando aplique) En proyectos categoría 1.
- Diagnóstico Ambiental Cualitativo, de la ampliación y/o remodelación, realizado por expertos en la temática ambiental y debidamente registrados en la AMDC. (Formato DAC). En proyectos Categoría 2.
- Memoria Técnica de Auditorías Ambientales, de la ampliación y/o remodelación, realizado por expertos en la temática ambiental y debidamente registrados en la AMDC. (Formato MTAA) En caso de proyectos sujetos a Auditorías Ambientales.
- Plano en Planta Constructiva, que refleje el terreno y el área a construir, fachadas autorizados por un Ing. Civil con sello y firma correspondiente.
- Otros que solicite la UGA.

Observaciones: Cuando el tipo de proyecto lo requiera de acuerdo al criterio técnico de la UGA, el proponente del proyecto deberá presentar un plan facultativo de Operaciones, realizado por un profesional en ciencias forestales, o afín con experiencia en elaboración de inventarios.

ARTÍCULO 70: Se cobrará por concepto de los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar delegados a la Municipalidad del Distrito Central mediante Decreto 181-2007, mediante la siguiente tarifa escalonada:

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA	TARIFA
1.- Por los primeros 200,000.00	1.00 %
2.- Por fracción sobre 200,001.00 Lempiras hasta 1,000,000.00 de Lempiras.	0.50 %
3.- Por fracción sobre 1,000,001.00 de Lempiras hasta 20,000,000.00 de Lempiras.	0.05 %

Proyectos con montos de inversión mayor a los 20 millones pagarán el 0.10% del monto total de inversión.

El pago será cancelado en los bancos del Sistema Financiero Nacional autorizados, previo al otorgamiento de la constancia respectiva.

ARTÍCULO 72: Los cobros por estudios, análisis ambientales, constancias de estado de proyecto solicitadas por la Secretaría

de Recursos Naturales y Ambiente, controles y seguimiento de medidas de mitigación para negocios o proyectos realizados por la UGA, se sujetarán a la tasa de pago de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA	TARIFA
1.- Por los primeros 200,000.00	0.250 %
2.- Por fracción sobre 200,000.00 Lempiras hasta 1,000,000.00 de Lempiras.	0.125 %
3.- Por fracción sobre 1,000,000.00 de Lempiras hasta 20,000,000.00 de Lempiras.	0.0125 %
4.- Por fracción sobre 20,000,000.00 de Lempiras.	0.005 %

El pago será cancelado en los bancos del Sistema Financiero Nacional autorizados, previo al otorgamiento de la constancia respectiva

ARTÍCULO 79: Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar una obra o actividad que no se encuentre dentro de la Tabla de Categorización Municipal, menores a categoría 1 y que a criterio de la UGA y/o de la Gerencia de Control de la Construcción, requieran una constancia ambiental municipal, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Croquis de la ubicación del sitio con respecto a la zona.
- Copia de documento de propiedad (en caso de ser alquilado presentar contrato de arrendamiento y escritura pública de donde procede el mismo) debidamente autenticado.
- Copia de escritura de comerciante individual o sociedad o personería jurídica cuando aplique debidamente autenticado.
- Constancia de Compatibilidad emitida por la Gerencia de control de la Construcción de la AMDC (original).
- Constancia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (en caso de estar dentro del casco histórico).
- Copia de planos de construcción (planos general, plano de cada nivel, cortes y fachadas) constructivos de la actividad

- a realizar donde refleje el área total del terreno y área de construcción firmado y sellado por Ingeniero o Arquitecto.
- Memoria técnica descriptiva (donde se refleje el área total, el área de construcción, las actividades a desarrollar en el terreno con sus materiales).
- Constancias de Parques Nacionales, AMITIGRA e Instituto de Conservación Forestal autenticadas, en caso de ser construcción en El Picacho y El Hatillo y zonas aledañas.
- En caso de ser cercano alguna subcuenca del Distrito Central presentar informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).
- En caso de ser necesario el corte de árbol, presentar solicitar el formato respectivo para dicho trámite.
- Otros que requiera la UGA.

Esta se sujetará a la tasa de pago de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA	TARIFA
1.- Por los primeros 200,000.00	0.250 %
2.- Por fracción sobre 200,000.00 Lempiras hasta 1,000,000.00 de Lempiras.	0.125 %
3.- Por fracción sobre 1,000,000.00 de Lempiras hasta 20,000,000.00 de Lempiras.	0.0060 %

Proyectos con montos de inversión mayor a los 20 millones pagarán el 0.10% del monto total de inversión.

ADICIONES AL CAPITULO AMBIENTE**ARTÍCULO 79-A.-** infracciones y sanciones en materia ambiental:

Se entenderá por infracciones administrativas las acciones u omisiones que violen las leyes, disposiciones, reglamentos y resoluciones administrativas en materia ambiental y de recursos naturales, siempre y cuando no estén tipificadas como delitos.

ARTÍCULO 79-B.- las infracciones administrativas se clasifican en leve, menos graves y graves.

ARTÍCULO 79-C: Serán infracciones leves las siguientes:

- a) Impedir o dificultar, por primera vez, las inspecciones o comprobaciones que realicen los funcionarios competentes.
- b) Presentar ante las autoridades Competentes datos parcialmente falsos, en sus respectivas solicitudes para la aprobación del Permiso Ambiental.
- c) Y cualquier otra sanción leve que a criterio del departamento técnico pueda ser considerada como tal.

Estas infracciones serán sancionadas con un monto de Lps 1,000 a Lps. 5,000.

ARTÍCULO 79-D: Serán infracciones menos graves las siguientes:

- a) Actuar al margen de las disposiciones legales y resoluciones administrativas emitidas por la autoridad competente, que no genere actividades potencialmente contaminantes o degradantes al ambiente.
- b) La reincidencia de cualquiera de las faltas leves.
- c) El no solicitar por parte del proponente el correspondiente proceso de control y seguimiento de acuerdo a la ley.
- d) Incumplimiento de cualquier medida ambiental establecida en el contrato de medidas de mitigación o normalización del Proyecto, que no ocasione actividades potencialmente contaminantes o degradantes al ambiente.

Estas infracciones serán sancionadas con un monto de Lps 5,001 a Lps. 100,000.00.

ARTÍCULO 79-E: Serán infracciones graves las siguientes:

- a) Actuar al margen de las disposiciones legales y resoluciones administrativas emitidas por la autoridad competente, que genere actividades potencialmente contaminantes o degradantes al ambiente.
- b) Recurrir a medios de cualquier índole para inducir al error durante las inspecciones y comprobaciones de los funcionarios competentes.
- c) Alterar, falsificar, modificar, cambiar, ocultar datos, hechos, cifras, números, análisis, resultados, informes y cualquier información oral o escrita que permita una evaluación incorrecta de la empresa.

- d) Continuar operando sin los permisos ambientales correspondientes, después de haber sido notificados para la normalización de sus actividades concediéndose el plazo establecido en la ley.
- e) Ejecutar actividades potencialmente contaminantes o degradantes en contravención a lo dispuesto en las disposiciones, resoluciones o contratos emitidos por la autoridad correspondiente.
- f) Incumplimiento de cualquier medida ambiental establecida en el contrato de medidas de mitigación o normalización del Proyecto que genere actividades potencialmente contaminantes o degradantes al ambiente.
- g) Y cualquier otra sanción grave que a criterio del departamento técnico pueda ser considerada como tal.

Estas infracciones serán sancionadas con un monto de Lps 100,001 a Lps 1,000,000, sin perjuicio de resarcir el daño ambiental causado y/o de la responsabilidad penal que podría incurrir en caso que los efectos de la infracción cometida se enmarque como delito de conformidad a las disposiciones del Código Penal.

ARTÍCULO 79-F: Las personas naturales o jurídicas que den inicio a sus obras o actividades teniendo aun en trámite su permiso ambiental, serán sancionadas con una multa la cual será equivalente a tres veces el valor de su permiso.

ARTÍCULO 79-G: Las multas por infracciones en materia ambiental ingresarán al tesoro municipal y su variación dependerá de las actualizaciones aprobadas en el Plan de Arbitrios vigente.

ARTÍCULO 79-H: Toda obra o proyecto de carácter social sin fines de lucro de la Municipalidad, y aquellos ejecutados por el Gobierno Central que cuenten con decreto legislativo de exoneración de tasas e impuestos (debidamente acreditado) quedará exenta del pago de las tasas por servicios prestados por la Unidad de Gestión Ambiental, a excepción de lo establecido en el Artículo 48 y las sanciones aplicables en este Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 103: Del traspaso de áreas en caso de urbanizaciones. Una vez aprobado el proyecto, cancelada la tasa y emitido el permiso de urbanización por la Gerencia de Control de la Construcción el interesado tendrá un plazo de seis (6) meses para seguir el procedimiento siguiente:

El interesado deberá presentar a la Gerencia de Control de la Construcción y Gerencia de Acceso a la Propiedad y a la **Unidad de Gestión Ambiental**, la escritura que contenga el traspaso de las áreas que le correspondieran a la AMDC de conformidad a los porcentajes establecidos en las Normas de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras y Uso de Suelo en el DC, del área a urbanizar y/o lotificar por concepto de áreas verdes, calles y equipamiento social. **Previo a la**

Escrituración la UGA emitirá dictamen de aprobación del área designada como área verde.

La Gerencia de Control de la Construcción y la Gerencia de Infraestructura hará la revisión técnica de la misma verificando el cumplimiento de las áreas establecidas anteriormente, dimensiones de calles, resistencia de materiales, pruebas de asfalto o concreto etc., dando traslado a la Gerencia de Servicios Legales, quien hará las valoraciones jurídicas del documento, para que ésta lo traslade a la Honorable Corporación Municipal para su respectiva aceptación.

Una vez escrituradas y registradas las áreas a favor de la Alcaldía, la Secretaria Municipal notificará a los siguientes: Gerencia de Control de la Construcción, Gerencia de Catastro y la Gerencia de Acceso a la Propiedad, pasando **las áreas verdes** a control permanente y mantenimiento de la UGA (**dichas áreas deberán entregarse debidamente delimitadas en campo por medio de mingos de concreto en cada punto topográfico, en caso de ser necesario se colocarán mingos adicionales que permitan identificar correctamente los límites del área**), así mismo se reportará a la Dirección y Gerencia de Finanzas para su registro en el Balance General de la Alcaldía.

En caso de modificación de alguno de los aspectos aprobados en el proyecto, el interesado deberá previo a ejecutarlos, presentar

su solicitud correspondiente, de no ser así, incurrirá en una multa equivalente a un doscientos por ciento (200%) del valor del permiso de la modificación. Una vez ingresada la solicitud ésta iniciará el proceso descrito anteriormente en los párrafos de este capítulo. **No serán objeto de modificación las áreas verdes que ya fueron aprobadas por la UGA.**

El incumplimiento a lo anteriormente descrito será sancionado con una multa del 200% del valor del permiso de Urbanización.

CAPITULO II

LICENCIA PARA OPERACIÓN TEMPORAL

ARTÍCULO 147.- Toda actividad temporal con duración máxima de tres meses, de tipo comercial, industrial, de servicios, actos o representaciones de toda índole abiertas al público, realizada por personas naturales o jurídicas de cualquier clase, nacional o extranjera con fines de lucro o no, requerirá previamente permiso de operación temporal de la Municipalidad, misma que se tramitará y emitirá en la Gerencia de Turismo.

Las licencias temporales se extenderán de conformidad con la siguiente tarifa:

- a) Las Ferias patronales pagarán por mes o fracción Lps. 5,000.00 y las Ferias de Temporada Lps. 25,000.00.

b) Los Juegos de azar ocasionales dentro de parques de diversión CUATRO MIL LEMPIRAS (Lps.4,000.00), por cada máquina o mesa de juego de azar, incluido bingo de cualquier tipo.

c) Licencias de Operación Temporal para instalaciones de carruseles y otros juegos eléctricos y mecánicos con fines de lucro:

1. Para los propietarios nacionales por cada aparato pagarán Lps.300.00 diarios.

2. Para los propietarios extranjeros por cada aparato pagarán Lps.700.00 diarios.

d) Licencias de Operación Temporal de Circos: además de lo establecido en el literal e) de este artículo:

1. Para los propietarios Nacionales, por cada función Lps. 300.00.

2. Para los propietarios Extranjeros, por cada función Lps. 1,100.00

e) Licencias de operación temporal de espectáculos y eventos culturales y deportivos, presentación de obras teatrales y similares, artísticas y similares, fiestas musicales, modelajes, presentación de artes marciales, boxeo y lucha libre, instalaciones de bingo o de lotería de cartón, charlas conferencias y talleres de todo tipo; espectáculos de toda clase con animales amaestrados y otros, pagarán la cuota fijada en la siguiente Tabla:

Permisos de Operación Temporal	Internacionales	Nacionales
Espectáculos y Eventos Culturales	L. 35,000.00	L. 5,000.00
Espectáculos y Eventos Deportivos	L. 35,000.00	L. 5,000.00
Presentación de obras Artísticas, Teatrales y similares	L. 15,000.00	L. 5,000.00
Fiestas Musicales	L. 15,000.00	L. 5,000.00
Modelajes	L. 35,000.00	L. 10,000.00
Presentaciones de Artes Marciales, Boxeo y Lucha libre	L. 35,000.00	L. 5,000.00
Bingos o Lotería de Cartón	L. 6,000.00	L. 5,000.00
Charlas, Conferencias y Talleres de todo tipo	L. 35,000.00	L. 10,000.00
Espectáculos con Animales Amaestrados	L. 35,000.00	L. 5,000.00

- f) Autorización de rifas sin fines benéficos y con fines de promoción mercantil para la clientela o venta de productos: 10% del valor comercial rifado.
- g) Licencias de **Operación Temporal de Conciertos y Presentaciones Musicales Nacionales e Internacionales**

de toda clase, se les cobrará al momento de tramitar el permiso a la Municipalidad en base al valor normal del boleto de mayor precio que el evento disponga a la venta, y de acuerdo a la siguiente tabla.

CONCIERTOS INTERNACIONALES		CONCIERTOS NACIONALES	
Precio del boleto	Valor a pagar	Precio del boleto	Valor a pagar
De Lps. 1.00 - 1,199	LPS. 35,000.00	De Lps. 1.00 - 1,199	Lp. 10,000.00
De Lps. 1,200-1,999	LPS. 75,000.00	De Lps. 1,200-1,999	Lp. 15,000.00
Igual o mayor a Lps. 2,000.00	LPS. 85,000.00	Igual o mayor a Lps. 2,000.00	Lp. 20,000.00

- h). Cuando los eventos se desarrollen con fines benéficos, previa investigación realizada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, se otorgará descuento de hasta un 10% del valor total del permiso.
- i). Todas las licencias descrita en los numerales anteriores deberán pagarse como mínimo 48 horas antes del evento. El no cumplimiento a dicho plazo dará lugar al pago adicional de una multa del 5% (cinco por ciento) del valor total del permiso. Igual multa pagarán los realizadores de eventos que no declaren el mismo ante esta municipalidad. **Lo que autoriza a aplicar sanción descrita por la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.**

- j). Los propietarios de locales en donde se desarrollen este tipo de eventos, serán responsables de solicitarla debida licencia a los organizadores al momento de suscribir el contrato. La omisión a esta disposición le hará responsable del pago de la multa de LPS. 25,000.00 (veinticinco mil Lempiras).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta” o cual medio idóneo del país.- **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**- Sello f) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, Juan Carlos García Medina, Vicealcalde y los Regidores: Martín Stuar Fonseca Zúniga, José Javier Velásquez Cruz, Erick Ricardo Amador Aguilera, Marcia Facusse Andonie, Jorge Alberto Zelaya Munguía, María Luisa Borjas Vásquez, José Carlenton Dávila Mondragón y Silvia Consuelo Montalván Matute.- Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipal a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.

SECRETARIA MUNICIPAL